

ACTO LEGISLATIVO
Nº. 05 **29 NOV 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA ASEGURAR EL
MONOPOLIO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y DEL USO DE LAS ARMAS POR
PARTE DEL ESTADO.**

**El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial
para la Paz.**

DECRETA:

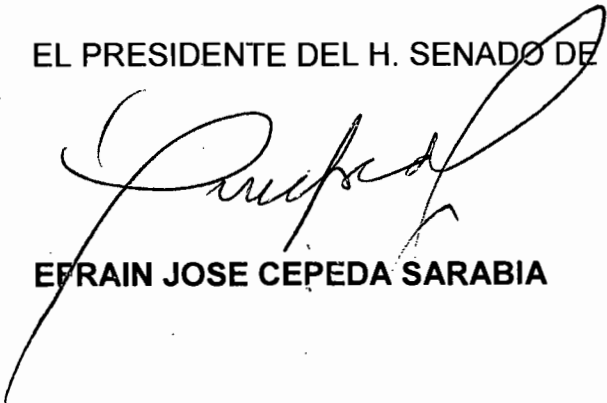
Artículo 1º. Adiciónese el artículo 22A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 22A. Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, connected loops and curves.

RODRIGO LARA RESTREPO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping horizontal stroke at the top, followed by several vertical and diagonal strokes.

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO